Art. 16. Las multas pecuniarias que establece esta lei i que no puedan hacerse efectivas por insolvencia de los reos, serán conmutables en prision que corresponda a un dia por cada dos pesos de multa.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, promúlguese i llévese a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

Antonio Varas

SUBDELEGACION DE LOS MOLINEROS, NÚM. 23.

Santiago, noviembre 16 *de* 1852.

225. En vista de lo expuesto por el Intendente de Santiago en la nota que precede, i considerando que es de bastante utilidad la creacion que propone de una nueva subdelegacion en la ribera norte del rio Mapocho, por cuanto se facilitará en gran manera la administracion de Justicia en una extension tan vasta i poblada como la del norte de esta capital, se logrará así que la inspeccion de la autoridad sea mas constante i asídua, i se conseguirá tambien con esta medida que se realizen las mejoras materiales que a sus expensas piensan ejecutar los vecinos de aquel punto;

Vengo en acordar i decreto:

Eríjese una Subdelegacion en la ribera norte del Mapocho, con la denominacion de *los Molineros*, núm. 23. Sus límites serán: al sur, el rio Mapocho: al norte, la calle de la Chimba, llamada

